



Municipalidad Provincial
de Barranca

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 257-2009-GDUR-MPB

Barranca, Setiembre 24 del 2009

RECEPCION
25 SET. 2009
HORA 8:25am
SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS
FIRMA: [Signature]

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BARRANCA

VISTO: El Expediente RC-122-09 (1 al 3) presentado por NANCY NEYRA CHAVEZ en representación de la EMPRESA EDUCATIVA SAN BENITO S.A.C., quién solicita Licencia de Obra del Primer Piso, y el Informe N° 0543-2009-RMS-SGOP-MPB emitido por el Sub Gerente de Obras Privadas, que obra a fojas 87.

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Administrado ha cumplido con los requisitos exigidos para obtener la Licencia de Obra del Primer Piso, del inmueble ubicado en el Jr. Zavala N° 410 - 420 y Jr. Independencia N° 598 (antes Jr. Zavala N° 420, esquina con la Calle Independencia Norte N° 301 - antes Barrio Chocoy) del Distrito de Barranca por lo que se ha procedido a pagar los Derechos Administrativos de acuerdo al Art. 86° del D.S. N° 138-2000-MTC;

COSTO DE LA OBRA: 600.81 m2. x 465.00 = 279,786.50

- Emisión de planos
 - Licencia de Obra
 - Pago de vía pública (40 días)
 - Pago de remuneración (supletiva)
 - Pago de obra obligatoria (vivienda)
 - Compensación por deterioro de áreas verdes
- S/ 2,728.50**

Que, el Administrado debe cancelar a la Municipalidad por concepto de pago de la emisión de procedimiento Administrativo, según el Texto Único Regulatorio N° 276-Art. 68, en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 en el Art. 86° in fine establece que se pondrá fin al Procedimiento Administrativo mediante las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, como en el presente caso;

Por lo que estando a lo expuesto en el principio de la descentralización de los procesos decisorios que establece el Art. 74.3° de la Constitución y los Artículos 27444 y las Facultades conferidas a esta Gerencia en el Art. 131° numeral 10) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Acuerdo de Concejo N° 059-2007-AL/CPB.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- OTORGAR a la EMPRESA EDUCATIVA SAN BENITO S.A.C. la Licencia de Obra del Primer Piso, del inmueble ubicado en el Jr. Zavala N° 410 - 420 y Jr. Independencia N° 598 (antes Jr. Zavala N° 420, esquina con la Calle Independencia Norte N° 301 - antes Barrio Chocoy) del Distrito de Barranca, el mismo que será de material noble con un área techada de 600.81 m2., destinada a Centro Educativo.

ARTICULO 2.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Obras Privadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Distribución: Interesado,
Sub Gerencia de Obras Privadas,
Expediente y
Archivo.

BREM/eab.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
ING. BRAULIO ROMEL ESTRADA MIRAVAL
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. 71767 ..